

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE AÑO 2025

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2025/2025/3/100124

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del ámbito de Servicios Personales y Acción Cívica, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo la promoción del deporte.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202510074700 de fecha 3 de abril de 2025.

2. Importe total máximo de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 70.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por los importes máximos siguientes:

Soporte a entidades de promoción del deporte 2025	G2 3410 489 00	35.000 €
Soporte a entidades de promoción del deporte 2026	G2 3410 489 00	35.000 €

No podrán concederse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3.1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo la promoción del deporte.

3.2. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria, se deberán destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del periodo del año 2025.

3.3. Con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción del deporte.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Quedarán excluidas de cualquier tipo de subvención las entidades que programen u organicen actividades manifiestamente discriminatorias por diversidad sexual y de género. Las entidades velarán para que las actividades programadas contemplen la igualdad y la diversidad.

Por otra parte, las asociaciones que soliciten la subvención se comprometen a hacer lo posible por garantizar la paridad en la composición de sus órganos directivos.

5.2. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones y/o los clubes deportivos que promuevan las actividades para las cuales se solicita subvención, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las asociaciones y los clubes deportivos han de estar constituidos legalmente y, si tienen la sede o una delegación en Mollet del Vallés, han de estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.
- b) Trabajar en el campo de la promoción deportiva.
- c) Presentar la solicitud en el plazo y la forma descritos en el artículo siguiente.
- d) Haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

5.3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que han de acompañar a la solicitud

Las solicitudes han de estar firmadas por la persona representante legal de la asociación o club deportivo, o por la persona que la asociación o club deportivo ha hecho constar en el Registro de apoderamiento del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y se han de presentar acompañadas de la documentación siguiente:

1. Los estatutos depositados en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña o inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Cataluña.
2. El número de identificación fiscal.
3. Certificado de junta directiva inscrita en el registro administrativo correspondiente.
3. La documentación que permita acreditar la representación de la persona que firma la solicitud.
5. La declaración responsable que respete el modelo siguiente:

"....., con DNI núm....., representante de la asociación/club deportivo....., bajo mi responsabilidad

DECLARO

1. Que la asociación/club deportivo no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que en esta fecha la asociación/club deportivo no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.
5. Que la asociación/club deportivo está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Lugar, fecha y firma del representante legal de la asociación/club deportivo"

6. El documento identificativo de la persona que firma la solicitud.
7. El acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año anterior y de la aprobación del presupuesto económico para el año corriente, donde consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales del año anterior deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, en la fecha de solicitud de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año anterior y la previsión del presupuesto del corriente.
8. Que todas las personas que colaboren con la entidad y tienen contacto habitual con menores, deben entregar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual a la entidad.

9. Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad según Decreto 58/2010, disposición adicional segunda. Habrá que presentar la póliza y el recibo al corriente de pago.
10. La documentación que permita acreditar la capacidad organizativa de la asociación y/o club deportivo. En este sentido, como mínimo se tendrá que presentar el Proyecto de la asociación y/o club deportivo para el año 2025, la memoria relativa al año anterior y, en el caso de las asociaciones, una certificación sobre el número actual de socios.
11. Una ficha para cada actividad para la que se solicita subvención. En estas fichas se ha de hacer referencia a los extremos siguientes: objetivos que desea lograr la actividad, descripción de la actividad, fechas y lugar de realización, previsión de participantes, y presupuestos de gastos e ingresos previstos.

Si las asociaciones i/o clubes deportivos que solicitan la subvención consideran necesario aportar más documentación para explicar mejor las actividades que pretender llevar a cabo con el soporte del Ayuntamiento, también podrán adjuntarla a la solicitud, pero la ficha por actividad se deberá presentar igualmente.
12. Una ficha resumen de la estructura técnica de la entidad, donde se detallen todas las personas entrenadores/as, dinamizadores/as, el equipo/s que entrena o dinamiza, la titulación deportiva que posee y la relación con la entidad (asalariado, voluntariado, etc).
13. Los datos bancarios donde poder transferir el importe de la subvención, en el modelo normalizado que tiene establecido el Ayuntamiento y que se puede obtener en su sede electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la asociación i/o club deportivo para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa, por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativos, respectivamente, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y al cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.

No será necesario aportar la documentación mencionada si ya ha sido presentada al Ayuntamiento porque la asociación y/o club deportivo se presentaron a alguna convocatoria anterior de otorgamiento de subvenciones, siempre que no haya variado ninguna circunstancia. Este hecho (que la documentación ya fue presentada) deberá hacerse constar en la solicitud. En cualquier caso, la documentación a la que se refieren los apartados 11 y 12 de este artículo deberá presentarse inexcusablemente.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se han de presentar a través de la sede electrónica municipal <https://seu.molletvalles.cat/> del 1 al 20 de junio de 2025.

Las solicitudes se han de formalizar conforme con los modelos de solicitud, de ficha de actividad y de comunicación de datos bancarios que están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://seu.molletvalles.cat/>.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, indicando que si no lo hace, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrolla a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

9.2. Órgano instructor:

La persona instructora del procedimiento será el/la jefe/a de sección o técnico del ámbito correspondiente. Este órgano verifica el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, y efectúa una preevaluación que determina las solicitudes que pasan a la fase de evaluación. Asimismo, evalúa las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y establece su correspondiente puntuación, así como de realizar el seguimiento del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe, que se remite al órgano colegiado, en el que constan:

- a) Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- b) Las actividades que se considere oportuno de subvencionar.
- c) La puntuación otorgada en cada solicitud admitida.
- d) El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- e) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- f) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

- g) Que los beneficiarios, de acuerdo con la información de que dispone, cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

9.3. Órgano colegiado:

El órgano colegiado, llamado Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros: el/la concejal/a delegado/a que la presidirá; el/la jefe/a de servicio del ámbito; el/la jefe/a de la unidad administrativa y el/la Secretario/a; o persona representante en que se delegue.

El órgano colegiado examina la valoración efectuada por el órgano instructor y, en su caso, propone las enmiendas oportunas. Su labor se formaliza en un acta, que contiene el dictamen favorable sobre el resultado de la valoración efectuada.

10. Criterios objetivos de concesión de la subvención

Cada solicitud se ha de valorar con una puntuación, que se obtendrá en función de los criterios de concesión. La valoración máxima es de 100 puntos distribuidos de la forma siguiente:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD (Máximo 40 puntos)			
CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	MÀXIMO	ACREDITACIÓN
Financiación de la entidad	Fuentes de financiación de la entidad distintas a la ayuda municipal: recursos propios y otras fuentes de financiación para la consecución del proyecto		Presupuesto de la entidad y cierre del año/temporada anterior.
	Menor del 49,99%	0 puntos	
	Entre el 50,00% i el 54,99% del presupuesto de ingresos	2 puntos	
	Entre el 55,00% i el 59,99% del presupuesto de ingresos	3 puntos	
	Entre el 60,00% i el 64,99% del presupuesto de ingresos	4 puntos	
	Del 65,00% al 69,99% del presupuesto de ingresos	5 puntos	
	Del 70,00% al 74,99% del presupuesto de ingresos	6 puntos	
	Del 75,00% al 79,99% del presupuesto de ingresos	7 puntos	
	Igual o superior a 80,00% del presupuesto de ingresos	8 puntos	
Estructura técnica	El equipo técnico consta inscrito en el registro administrativo correspondiente: Colegio de Profesionales de la Actividad Física y el Deporte de Cataluña (COPLEFC) y/o en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC). Los tramos de puntuación no serán acumulables.		Plantilla entregada por el Ayuntamiento y certificado emitido por el COPLEFC y/o ROPEC.
	Para inscripciones menores del 60%	0 puntos	
	Inscripciones del 60 % al 79,99 %	3 puntos	
	Inscripciones del 80 % al 95%	4,5 puntos	
	Inscripciones del 95,01 % al 100%	6,4 puntos	
Masa social	La entidad acredita el número de socios/as con plenitud de derechos (derecho a voz y voto)		Indicación en el formulario de proyecto del número de socios/as que figuren inscritos en el libro registro de socios/as de la
	Hasta a 50 socios	1 punto	
	De 51 a 100 socios	2 puntos	

	De 101 a 200 socios	3 puntos	entidad, a fecha de presentación de la solicitud.
	De 201 a 499 socios	4 puntos	
	Más de 500 socios	5,6 puntos	
Infraestructuras	La entidad dispone de instalaciones propias o en régimen de alquiler necesarias para la realización de la actividad deportiva.	5,6 puntos	Documento probatorio de la propiedad de la infraestructura o contrato de alquiler vigente
Transparencia	Impulsa la transparencia haciendo accesible la información de la entidad:	4 puntos	No es necesario aportar documento acreditativo. La entidad debe indicar el sitio web de transparencia de la entidad en el formulario de proyecto.
	a) Entidades no sujetas a transparencia: cuenta con un apartado web de transparencia que aporta, como mínimo, información institucional y organizativa (estatutos, organigrama, junta,...) y de las ayudas y subvenciones recibidas el año anterior a la convocatoria.		
	b) Entidades sujetas a transparencia: el apartado web de transparencia aporta información institucional y organizativa (estatutos, organigrama, junta,...), de gestión económica y presupuestaria y gestión administrativa, más allá de las obligaciones establecidas por la normativa vigente.		
Incorporación de la perspectiva de género	Composición de la junta directiva: la presencia de mujeres u hombres no es superior al 60% ni inferior al 40%. Se toma como referencia la junta directiva vigente, inscrita en el registro administrativo correspondiente.	4 puntos	Certificado de junta directiva inscrita en el registro administrativo correspondiente
Protección de menores frente a la violencia	La entidad dispone de un protocolo frente a la protección del menor ante la violencia aprobado por la entidad. La entidad ha nombrado a un delegado/a de protección como obliga la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia.	1,6 puntos	Decálogo/código ético aprobado por la entidad y mecanismo de adhesión. Se debe indicar el órgano que lo ha aprobado y la fecha de su aprobación, así como la vigencia del mismo. Declaración de los datos del delegado/da.
Beneficios medioambientales del proyecto	Incorporación de prácticas/medidas de ambientales, ahorro energético, prevención de residuos y economía circular. 0,8 puntos por actuación	1,6 puntos	Memoria explicativa
Beneficios sociales del proyecto	Compra y contratación sostenible: contratación de servicios en entidades de inserción social o de economía social y solidaria, así como servicios locales y empresas de economía cooperativa, social y solidaria. 0,8 por actuación	1,6 puntos	Memoria explicativa
Voluntariado deportivo	La entidad está en el Registro del Asociacionismo y el Voluntariado de Cataluña	1,6 puntos	Se comprobará en el registro

PROMOCIÓN DEL DEPORTE (Máximo 40 puntos)			
CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	MÀXIMO	ACREDITACIÓN
Participación - 18 años	Número de deportistas menores de 18 años con licencia federativa o deportiva (juegos escolares) vigente. 0,08 puntos por deportista.	24 puntos	Documento expedido por el Consejo Deportivo o Federación
Participación +18 años	Número de deportistas mayores de 18 años con licencia federativa o deportiva (juegos escolares) vigente. 0,05 puntos por deportista	8 puntos	Documento expedido por el Consejo Deportivo o Federación
Fomento del deporte femenino	% de las fichas que son deportistas femeninas		Documento expedido por el Consejo Deportivo o Federación
	Del 20% al 40%	1 punto	
	Del 41% al 60%	2 puntos	
	Del 61% al 80%	3 puntos	
	Más del 80%	4 puntos	
Fomento del deporte inclusivo	% de las fichas son deportistas con diversidad funcional		Declaración responsable y memoria de la actividad.
	Del 5% al 20%	1 punto	
	Del 21% al 40%	2 puntos	
	Del 41% al 60%	3 puntos	
	Más del 60%	4 puntos	

ACTIVIDADES PUNTUALES / ACTOS DEPORTIVOS (Máximo 20 puntos)			
CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	MÀXIMO	ACREDITACIÓN
Número de deportistas	Menos de 100 deportistas	1 punto	Registro de inscripción de participantes y memoria de la actividad
	De 100 a 200 deportistas	2 puntos	
	De 201 a 300 deportistas	3 puntos	
	De 301 a 400 deportistas	4 puntos	
	De 401 a 500 deportistas	5 puntos	
	Más de 500 deportistas	6 puntos	
Nivel de competición	Competición de nivel catalán	1 punto	Registro de inscripción de participantes, o certificado de la federación correspondiente y memoria de la actividad.
	Competición española (equipos y/deportistas individuales de otras comunidades, mínimo 10%)	2 puntos	
	Competición internacional (equipos y/o deportistas de otros países mínimo 10%)	4 puntos	
Público presencial asistente	Menos de 100 personas	0 puntos	Declaración responsable y memoria de la actividad
	De 100 a 200 personas	0,5 puntos	
	De 201 a 300 personas	1 punto	
	De 301 a 400 personas	1,5 puntos	
	Más de 400 personas	2 puntos	
Consolidación del proyecto	De 5 a 10 ediciones	0,5 puntos	Declaración responsable y memoria de la actividad
	D'11 a 15 ediciones	1 punto	
	De 16 a 20 ediciones	1,5 puntos	
	Más de 20 ediciones	2 puntos	
Deporte femenino	Actividad con participantes o categorías femeninas superiores del 51% al 90%	0,5 puntos	Declaración responsable y memoria de la actividad
	Actividad con participantes o categorías femeninas del 91% al 100%	1 punto	
Deporte inclusivo y deporte adaptado	Actividad con participantes o categorías adaptadas, superior al 10%	1 punto	Declaración responsable y memoria de la actividad

Objetivos sociales de la actividad	Acciones específicamente destinadas a la inclusión de colectivos con riesgo de exclusión social	1 punto	Declaración responsable y memoria de la actividad
Duración de la actividad	Mediodía	0,25 puntos	Declaración responsable y memoria de la actividad
	Todo el día	0,5 puntos	
	Fin de semana	0,75 puntos	
	Más de dos días	1 punto	
Recursos humanos	Número de personas entre voluntariado y contratados por la entidad		Declaración responsable y memoria de la actividad
	Menos de 10 personas	0,25 puntos	
	De 11 a 20 personas	0,5 puntos	
	De 21 a 30 personas	0,75 puntos	
	Más de 30 personas	1 punto	
Comunicación	Difusión de la actividad en redes sociales (0,25 puntos)	0,5 puntos (máximo)	Declaración responsable y memoria de la actividad
	Difusión en TV y/o radio (0,25 puntos)		
	Espacio web propio de la actividad (0,25 puntos)		
Colaboración entidades Mollet	Actividades conjuntas y compartidas con otras entidades sin ánimo de lucro con sede en Mollet (deportivas, culturales, etc.)	0,5 puntos	Declaración responsable y memoria de la actividad

11. Resolución

La resolución de concesión de las subvenciones la adoptará la alcaldía, deberá ser motivada y deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede subvención, sino también sobre aquellas que deben desestimarse y las que deben tenerse por desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

12. Aceptación

Se entenderá efectuada tácitamente la aceptación si en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

13. Notificación

La notificación de los actos de tramitación de estas subvenciones, conforme el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha de hacer mediante la exposición de listas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, al cual se puede acceder a través de la sede electrónica.

14. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.